ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DESDE EL COMPONENTE DE SALUD ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y UNA VIDA INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA Y PRODUCTIVA EN LA VEJEZ
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L ($9.900.000)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FECHA ELABORACIÓN: 1/09/2026

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(...) *servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (...)".
Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Seguidamente, el artículo 311 de la Carta Política Colombiana establece que al Municipio de Fredonia, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde **"(...)** *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus*

habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)", concordante con el numeral 1° del literal d), del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que establece como una de las funciones del Alcalde, en relación con la administración municipal, la de "(...) *Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de sus funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*(...)"

Gran variedad de daños moleculares y celulares a lo largo del tiempo, lo que lleva a un descenso gradual de las capacidades físicas y mentales, un aumento del riesgo de enfermedad. Ahora bien, esos cambios no son lineales ni uniformes, y su vinculación con la edad de una persona en años es más bien relativa. Si bien algunos septuagenarios disfrutan de una excelente salud y se desenvuelven perfectamente, otros son frágiles y necesitan ayuda considerable. Además de los cambios biológicos, el envejecimiento también está asociado con otras transiciones de la vida como la jubilación, el traslado a viviendas más apropiadas, y la muerte de amigos y pareja. En la formulación de una respuesta de salud pública al envejecimiento, es importante tener en cuenta no solo los elementos que amortiguan las pérdidas asociadas con la vejez, sino también los que pueden reforzar la recuperación, la adaptación y el crecimiento psicosocial. Para el Estado Colombiano, Adulto Mayor, es aquella persona que cuenta con Sesenta (60) años de edad o más; o en su defecto una persona podrá ser calificada dentro de este rango, siendo menor de Sesenta (60) años y mayor de Cincuenta y Cinco (55) años, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen. El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, establece: "ARTICULO 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

El municipio cuenta en su presupuesto con el recaudo de estampilla de adulto mayor de la cual se destina el 30% para la financiación de los adultos mayores institucionalizados y vulnerables y el 70% para el centro día. De igual forma se encuentra establecido la política de envejecimiento y vejez por medio del acuerdo municipal Nª01 del febrero de 2015.

El ministerio de salud y protección social, a través de la oficina de promoción social en cumplimiento de sus funciones, en el marco de la normatividad vigente y acorde con los principios de descentralización, integralidad, corresponsabilidad, solidaridad, participación y eficacia, establece los lineamientos técnicos nacionales a seguir para la inversión de recursos dirigidos al desarrollo de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez .
El ministerio de salud de protección social mediante el Decreto número 681 de 2022 del 02 de mayo de 2022, por medio del cual se adicional el Capítulo 7 al título 2 de la parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 y acorde a su anexo 3 establece como objeto general garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna , autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal de igual forma establece los ejes estratégicos y líneas de acción:

Eje estratégico 1: Superación de la dependencia económica de las personas mayores.
Eje estratégico 2: Inclusión Social y participación ciudadana de las personas mayores.
Eje estratégico 3: Vida libre de violencias para las personas mayores.
Eje estratégico 4: Atención integral en salud, atención a la dependencia y organización de los servicios de cuidado
Eje estratégico 5: Envejecimiento saludable para una vida independiente, autónoma y productiva en la vejez.
Eje estratégico 6: educación, formación e investigación para enfrentar el desafío del envejecimiento y la vejez.

La problemática del Adulto Mayor, hoy convoca a participación del Estado, de la sociedad, del propio Adulto Mayor y sus organizaciones. El reconocer a los actores involucrados e identificarlos, hace parte fundamental

de los procesos de construcción de un proyecto de participación social, fomento de redes, organizaciones y asociaciones de y para Adultos Mayores en el Municipio.
El Municipio de Fredonia, está involucrado en el fundamento de nuestras instituciones sociales, en el proceso de formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de las políticas públicas.
De acuerdo con el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales sobre derechos humanos prevalecen sobre las normas nacionales, incluyendo los preceptos constitucionales, las cuales deberán ser interpretadas a la luz de estos tratados. Colombia ha ratificado numerosos tratados internacionales de derechos humanos que contienen normas transversales y ofrecen un marco general de derechos humanos de las personas con discapacidad. Entre los tratados de derechos humanos de obligatorio cumplimiento para el Estado colombiano y que son de aplicación directa en Colombia con rango constitucional están:

El Ente territorial con el propósito de cumplir con las funciones planes en el ejercicio de la administración en lo concurrente con el eje estratégico 2 4 y 5, reconociendo los derechos humanos de las personas mayores, específicamente los derechos políticos, de reunión y de asociación, así como sus derechos a la cultura, la accesibilidad y a la movilidad personal, a la nacionalidad y a la libertad de circulación, para lograrlo se hace necesario realizar acciones que conlleven a la meta de aumentar la participación de personas mayores en procesos de participación ciudadana, aumentar número de personas mayores que asisten a actividades culturales y de esparcimiento, siendo los programas de centro día una estrategia para dar cumplimiento a los 6 ejes de la política, vincular los adultos mayores en diferentes actividades que puedan generar impacto para una vejez digna y activa, mantenimiento de la salud física y mental, el municipio cuenta a la fecha con grupos gerontológicos urbanos y rurales que requieren del apoyo de personal de salud, pero también con adultos mayores que por su edad, por situaciones médicas o de movilidad no pueden asistir a los grupos de centro día, pero que requieren de la atención integral del programa.
Mediante el acuerdo municipal N° 03 del 4 de junio de 2024, se aprueba y adopta el plan de desarrollo por amor a Fredonia 2024 – 2027.
Que dentro de la planta de cargos del Municipio de Fredonia no se cuenta con una persona que pueda cumplir con el objeto contractual, razón por la cual se deben contratar tales actividades garantizando la funcionalidad y correcto cumplimiento de los fines esenciales del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que el ente territorial pueda brindar una mejor atención a la comunidad y adicionalmente permitan el normal desarrollo de los programas y proyectos contemplados en los planes de acción que hacen parte del Plan de Desarrollo 2024 - 2027, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, los servicios de apoyo a los programas y proyectos que adelanta la Administración municipal sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad.

La Administración Municipal cuenta con la secretaria de bienestar social desde la cual se lideran los diferentes programas sociales del municipio, dependencia desde la cual se lidera los programas de adulto mayor que por norma son asignados a los entes territoriales en esta medida viene desarrollando el proyecto de IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE INLCUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PAR LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD , En esta medida siendo una secretaria de amplia envergadura en el municipio y a través de la cual se lidera a su vez diferentes programas, requiere del apoyo en la gestión para fortalecer su gobernanza y capacidad de gestionar los recursos de atención integral al adulto mayor desde el componente de atención primaria en salud.

La administración municipal no cuenta en su planta de cargos con personal idóneo y suficiente para la realización acciones contempladas en los proyectos de IMPLEMENTACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ, en esta medida es viable la contratación de un auxiliar de enfermería con experiencia en programas de salud colectiva, con el fin de fortalecer actividades de educación, promoción y desarrollo del plan gerontológico del municipio de Fredonia.

1.1. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

A través del presente contrato se pretende fortalecer los procesos de actividad física de los adultos mayores y poblaciones vulnerables.

- Socializar y evaluar el plan de atención gerontológico con énfasis en el mantenimiento de la salud.
- Promocionar la cultura del envejecimiento activo a nivel municipal
- Articular acciones con el equipo gerontológico a desarrollar para la implementación del programa.
- Realizar vigilancia de peso, talla, condiciones nutricionales y signos vitales con los adultos mayores
- Implementar estrategia de apoyo familiar para los adultos mayores en situación de cama y discapacidad
- Realizar visitas familiares.
- Implementar el plan de emergencias médicas.
- Brindar atención integral a los adultos mayores.

1.2. PLAN DESARROLLO MUNICIPAL

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Por amor a Fredonia"		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Componente	**II**	Componente estratégico del plan de desarrollo
Línea Estratégica:	1	Bienestar y cohesión social
Sector:	1.2	Inclusión social y reconciliación
Programa:	1.2.3	Adulto Mayor
Código de Proyecto	202500000004145	Implementación de la política pública de envejecimiento y vejez del municipio de Fredonia",

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENMARCADAS EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ" DESDE EL COMPONENTE DE SALUD ENVEJECIMIENTO SALUDABLE Y UNA VIDA INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA Y PRODUCTIVA EN LA VEJEZ

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe

- Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
- Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio
- Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos

Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007

- Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas
- Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
- Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
- Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto
- Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
- Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
- Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
- Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse
- Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
- Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

1. Planificar las actividades que se realizarán mensualmente mediante la generación de un cronograma mensual, presentarlo en los cinco primeros días al supervisor del contrato y al área de gerontología.
2. Elaborar el plan de atención de emergencias médicas y procedimientos básicos de atención en enfermería, para los grupos gerontológicos priorizados de las zonas: urbana grupo 1 y 2, Antonio Roldan Betancurt, El Uvital, Travesías, La Loma del Plan, La Toscana, Palomos, Jonás, El Cinco, Sabaletas, Piedra Verde, El Alto de los Fernández, El Cerro, Puente Iglesias 1 y 2, el cual debe contener un plan de acción para la vigencia, socializarse con los adultos mayores, documentar cada una de las actividades del mismo.
3. Caracterizar los adultos mayores postrados en cama, movilidad reducida y discapacidad de las siguientes zonas: urbana, Antonio Roldan Betancurt, El Uvital, Travesías, La Loma del Plan, La Toscana, Palomos, Jonás, El Cinco, Sabaletas, Piedra Verde, El Alto de los Fernández, El Cerro, Puente Iglesias 1 y 2.

4. Implementar programa de acompañamiento familiar a los adultos postrados en cama o con movilidad reducida de la zona urbana mediante visitas familiares mensuales, mínimo 10 por mes bajo la estrategia de atención primaria en salud de las siguientes zonas: zona urbana, Antonio Roldan Betancurt, El Uvital, Travesías, La Loma del Plan, La Toscana, Palomos, Jonás, El Cinco, Sabaletas, Piedra Verde, El Alto de los Fernández, El Cerro, Puente Iglesias 1 y 2.
5. Realizar actividades educativas a las familias cuidadoras de adultos mayores en cama en desarrollo de capacidades para cuidados para el adulto mayor.
6. Realizar actividades educativas con los grupos de adultos mayores urbanos y rurales que motiven el mantenimiento de la salud y el autocuidado de las siguientes zonas: urbana grupos 1 y 2, Antonio Roldan Betancurt, El Uvital, Travesías, La Loma del Plan, La Toscana, Palomos, Jonás, El Cinco, Sabaletas, Piedra Verde, El Alto de los Fernández, El Cerro, puente iglesias 1 y 2.
7. Verificar la afiliación en salud de los adultos mayores del centro día y realizar gestión para su afiliación.
8. Activar rutas de atención en salud requeridas para los adultos mayores.
9. Realizar acompañamiento a los programas de actividad física para adultos mayores en primeros auxilios y toma de signos vitales, llevar un registro diario de atención en cada una de las actividades.
10. Realizar actividades educativas con los adultos mayores sobre enfermedades de interés en salud pública.
11. Estructurar capacitaciones trimestrales a los coordinadores de los grupos gerontológicos conformados tanto del área rural como urbano para la implementación del plan de emergencias médicas
12. Realizar durante el contrato simulacro de emergencias con cada uno de los grupos de adultos mayores.
13. Hacer parte activa del grupo de vigilancia nutricional para los adultos mayores.
14. Desarrollar y mantener actualizado el sistema de información con estadísticas de la población beneficiaria, hojas de vida o fichas gerontológicas, fichas de seguimiento y listados de asistencia en medio magnético y físico, los cuales deberán ser cargados en el drive dispuesto y entregados al área de gerontología.
15. Acompañar las actividades gerontológicas en los programas de atención a la población adulta mayor del programa de centro día
16. Participar del comité primario convocado por el equipo gerontológico y la secretaria de bienestar social.
17. Apoyar a la Secretaría de Bienestar Social y el despacho del alcalde en la realización de eventos y actividades de carácter general que sean requeridas.
18. Las demás que se establezcan de mutuo acuerdo.

4. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

- Presentar el informe del cumplimiento de las obligaciones del contrato debidamente soportadas con actas, certificados, listados de asistencia, bases de datos, estadísticas, registro fotográfico entre otras.
- Elaborar y presentar cronograma de actividades y eventos a desarrollar de forma mensual
- Presentar un informe final con el último periodo de ejecución donde se indique fortalezas, logros, dificultades, cobertura total de población por procesos, análisis estadístico, registro fotográfico y recomendaciones.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

- Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.

- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
- Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el cumplimiento del objeto contractual.
- Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo en el estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

7. PLAZO: Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Lo anterior con el fin de Realizar actividades de apoyo en temas y actividades inherentes al funcionamiento del municipio, y en todo caso, en el marco de las actividades transversales que se deriven de éstas y de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas".

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen de forma mensual, acordes con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

A) **Capacidad jurídica.** Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

B) **Idoneidad:** La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Municipio de Fredonia, Antioquia dadas las características propias de la entidad requiere los servicios de un AUXILIAR DE ENFERMERIA, graduada, con certificación de la seccional de salud, registro rethus actualizado, con experiencia en vigilancia epidemiológica, programas de promoción, prevención en salud, actividades colectivas o afines para ejecutar el contrato.

1. Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional:

2. Experiencia General:

El contrato de prestación de servicios vinculado con estos estudios se suscribirá con *VALERIA MONCADA ACEVEDO* identificado con C.C *1.007.496.531,* el cual tiene una formación en auxiliar de enfermería y según los soportes acreditó experiencia relacionado.

VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato será nueve millones novecientos mil pesos m/l ($9.900.000) que el municipio le cancelará al contratista en tres (3) cuotas iguales por un valor de tres millones trescientos mil pesos ($3.300.000) mensualidades vencidas al finalizar el mes; en todo caso, el pago de la última cuota estará supeditada a la terminación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por la secretaria de bienestar social; con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato.

10. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° Certificado disponibilidad presupuestal	Nº 596
Fecha de Expedición	26-08-2026
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Valor Presupuestado	**NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS** M/L ($9.900.000)

IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Fredonia para los contratos de prestación de servicios, la siguiente tabla es meramente enunciativa por tanto en caso que se omita alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PORCENTAJE

Persona natural	Prohospital	1%
	Adulto Mayor	4%
	Cultura	0.5%

El impuesto del Rete ICA, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural
Rete ICA	1% del valor total del contrato

11. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

Se anexa matriz de riesgo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario N° 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.5 reza:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías**. En la **contratación directa** la exigencia de garantías establecidas en la sección 3,que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Conforme a la facultad prevista en el decreto reglamentario 1082 de 2015 y dado que: (i) que se trata de una modalidad de contratación directa, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión cercana realizada mes a mes, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo, en consecuencia no se exigirán garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015: las medidas de control anunciadas en este parágrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

14. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Bienestar Social y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta

pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

15. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijada por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Elaboró:

Yorledy Vásquez M.

YORLEDY BIBIANA VASQUEZ MESA
Secretaria de Bienestar Social

MUNICIPIO DE FREDONIA